

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2688
(DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193300168212 del 30 de julio de 2019, el señor ARTURO AVILES QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.885.114 de Chaparral (Tolima), actuando como Representante Legal la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA BETANIA del Municipio De Guadalupe identificada con Nit. 901.275.611-9, Dirección: Vereda Betania del municipio de Guadalupe-Huila, Teléfono: 310 224 9333, solicitó ante este despacho la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada Gabinete para beneficio de las veredas Alto Betania y Bajo Betania, jurisdicción del municipio de Guadalupe.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, Formulario del Registro Único Tributario NIT de la DIAN, Certificado de tradición del predio rural "LUXEMBURGO" con Matrícula inmobiliaria No. 202-17848 Código Catastral: 00-00-0014-0144-000, Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas de Guadalupe, copia de Resolución No. 1016 del 14 de mayo de 2019 por la cual se concede una autorización Sanitaria favorable para la concesión de aguas de la quebrada El Gabinete solicitada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA BETANIA, resultados de laboratorio de la firma AQUATEKNICA LTDA., Censo de usuarios del acueducto Veredal, memorias de cálculo para la construcción del Acueducto de las veredas Alto Betania y Bajo Betania, Autorizaciones de permisos de servidumbres (41), Planos y diseños de las obras hidráulicas y redes para el acueducto Veredal, Documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para el diseño del acueducto de las veredas Alto Betania y Bajo Betania Del Municipio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de Guadalupe – Departamento del Huila, CD con documentos del proyecto. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada El Gabinete, para ser usados para consumo humano de 57 usuarios.

El día 05 de Agosto de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 22 de agosto de 2019. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 22 de agosto de 2019 según radicado CAM 20193300187632 de 22 de agosto de 2019. Mediante Oficio CAM 20193300133991 de 22 de agosto de 2019, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Guadalupe. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 22 de agosto de 2019 y desfijado el 04 de septiembre de 2019. Constancia de publicación del 05 de septiembre de 2019. En la cartelera de la alcaldía de Guadalupe con fecha de fijado del 23 de agosto de 2019 y desfijado el 06 de septiembre de 2019, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20193300202462 de 06 de septiembre de 2019.

El 10 de Septiembre de 2019 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 614 del 11 de septiembre de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

“(…)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el día 10 de Septiembre de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud señor ARTURO AVILES QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.885.114 de Chaparral (Tolima), actuando como Representante Legal la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA BETANIA del Municipio De Guadalupe identificada con Nit. 901.275.611-9, a fin de evaluar la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente drenaje natural permanente sin nombre en el SIG pero denominado comúnmente como Quebrada Gabinete ubicada en la Vereda Alto Resinas, para beneficio del acueducto regional Alto Betania y Bajo Betania Del Municipio de Guadalupe – Departamento del Huila,.

De acuerdo con la visita de campo se verificó que la fuente de captación propuesta es un drenaje natural permanente sin nombre en el SIG pero denominado comúnmente como Quebrada Gabinete ubicada en la Vereda Alto Resinas del municipio de Guadalupe afluente de la Quebrada paguachi por su margen Izquierda y esta finalmente entrega sus aguas a la Quebrada la Viciosa por su margen Izquierda, según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación proyectada – Derivación mediante bocatoma de fondo, Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X: 821832 y Y: 701006 a una altura de 2203 msnm, en la vereda alto resinas del municipio de Guadalupe.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Río Suaza

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es un drenaje natural permanente sin nombre en el SIG pero denominado comúnmente como Quebrada Gabinete ubicada en la Vereda Alto Resinas para ser usados para consumo humano y uso doméstico, que beneficiará a 57 usuarios de las veredas alto y bajo Betania del municipio de Guadalupe.

El solicitante presenta un juego de ocho planos y diseños hidráulicos del sistema de captación, conducción y distribución del agua del acueducto Veredal alto y bajo Betania, diseñados por el Ing. HERNÁN PLAZAS LONGAS con Matricula Profesional 25202-239387 CUN, que a continuación se relacionan:

- 1 Plano 1/1: Planta general Acueducto Veredal de alto y bajo Betania de bocatoma, redes de conducción y distribución
- 4 Planos 1/4 a 4/4: Perfil principal - Perfiles ramales con información de abscisas, clase de tubería, diámetro, cotas, estática, presión disponible, caudal, entre otras
- 3 Planos 1/3 a 3/3: Diseño bocatoma de fondo. Contiene Planta, cortes y detalles de bocatoma, aleta y muro presa, detalles tanque desarenador, detalles de tanque de almacenamiento, cámaras de quiebre y viaducto tipo y detalle caseta Planta de tratamiento de agua potable.

Sistema de captación: Conforme a los diseños y memorias de cálculos presentados, La estructura de captación proyectada es sumergida tipo dique-toma, de 3.0 m de ancho y 1.20 m de altura, con ancho de corona de 0,40 m. Muros laterales de protección de 5.35 m de largo y espesor 0,20 m, aletas de anclaje de 2.00 m de largo y 0,20 m de espesor. La estructura. Consta de un vertedero central de aguas medias de ancho total 1,00 m, rejilla de captación de (0,30 x 1,00m) con diámetro de barra de 5/8", ángulo de inclinación del 30%, pozo de amortiguación, cámara de recolección de 1.20 x 1.0 m con muros de espesor 0,15 m, de donde se deriva la tubería de aducción en tubo PVC de Ø 2 1/2" RDE 26. Tanto la presa Como la cámara de recolección cuentan con una válvula de lavado y tubo de desagüe para los sedimentos acumulados. Tanto la presa como la cámara de recolección cuentan con una válvula de lavado y tubo de desagüe para los sedimentos acumulados.

El desarenador proyectado se localiza en la abscisa K0 + 017.50 y cota 2218.954. Estructura rectangular a construirse en concreto reforzado con acero principal de 1/2" y transversal 1/2", con un volumen útil de 4,00 x 1,50 x 1,00 m, borde libre de 0,30 m, muros laterales de 0.20 m de espesor. Consta adicionalmente de una cajilla de excesos de 0.70 x 0.76 m, cámara de aquietamiento, cámara de salida, pantalla deflectora vertical, tolva de almacenamiento de lodos y tubería de lavado, paso directo Bypass, en tubería PVC de Ø 2" RDE 26, válvulas de corte, paso y para lavado de la estructura, tubería que conduce las aguas de lavado hasta el cauce natural evitando procesos erosivos que amenacen la estabilidad de la estructura.

El sistema de tratamiento de agua potable propuesto se localiza en la abscisa K6 + 699.38 y cota 1921.984, está diseñado para un caudal de 2.0 lps. Planta compacta tipo convencional ciclo completo MODUPACK - 2. Para hasta 2.0 l/s. anexo catálogo, descripción y parámetros técnicos. La PTAP se proyecta ubicarla cerca del tanque de almacenamiento. Se construirá una caseta para mantener allí equipos, herramientas,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

insumos. Desde donde el fontanero lleva el control y registro del sistema y los recibos de pago del servicio de agua a los usuarios.

La red de conducción y distribución está diseñada en tubería PVC Ø 2 1/2", 2", 3/4" y 1/2".

Desarenador: El desarenador proyectado se localiza en la abscisa K0 + 017.50 y cota 2218.954. Estructura rectangular a construirse en concreto reforzado con acero principal de 1/2" y transversal 1/2", con un volumen útil de 4,00 x 1,50 x 1,00 m, borde libre de 0,30 m, muros laterales de 0.20 m de espesor. Consta adicionalmente de una cajilla de excesos de 0.70 x 0.76 m, cámara de aquietamiento, cámara de salida, pantalla deflectora vertical, tolva de almacenamiento de lodos y tubería de lavado, paso directo Bypass, en tubería PVC de Ø 2" RDE 26, válvulas de corte, paso y para lavado de la estructura, tubería que conduce las aguas de lavado hasta el cauce natural evitando procesos erosivos que amenacen la estabilidad de la estructura.

Conducción y distribución: La red de conducción y distribución está diseñada en tubería PVC Ø 2 1/2", 2", 3/4" y 1/2".

Determinantes ambientales: De acuerdo con el plano de Zonificación ambiental según SIG-CAM, tanto el punto de captación como las veredas a beneficiarse con el acueducto Veredal, se localizan en Zonas de Manejo Integrados, zonas forestales protectoras productoras (ZMIFPP), Zonas de preservación, áreas de propiedad privada sin bosques (ZPFP3) y hacia un sector de la vereda alto resinas corresponden a Zonas de preservación, áreas de propiedad privada con bosques (ZPFP2).

Tanto el punto de captación del acueducto así como las veredas Alto y Bajo Betania, se localizan en Área de Reserva Forestal de la Amazonía-Ley 2da del 1959, Zona Tipo A. La "Zona Tipo A" presenta la siguiente definición: *"Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica"*

A pesar de las restricciones identificadas para la ejecución proyectos dentro de las áreas de reserva forestal, el desarrollo del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL ALTO Y BAJO BETANIA, que beneficiarán con agua potable a 57 usuarios de las veredas alto y bajo Betania en jurisdicción del municipio de Guadalupe, corresponde al desarrollo de actividades de bajo impacto y que generan beneficio social, sin que ello conlleve a la afectación de los objetivos de conservación para los cuales fueron declaradas estas áreas, conforme lo establece la Resolución No. 1527 de 2012 modificada por la Resolución No. 1274 del 06 de Agosto de 2014, en su artículo 2 establece: **"Actividades.** Las actividades que se señalan a continuación, se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal nacionales o regionales, sin necesidad de efectuar la sustracción del área: (...) f) La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento, siempre y cuando no superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

infraestructura de conducción la cual no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros (...)"

Que conforme a los planos y diseños adjuntados del proyecto de construcción del acueducto Veredal Alto y Bajo Betania del municipio de Guadalupe, las obras de captación (Bocatoma-Desarenador), tratamiento y almacenamiento, en conjunto no supera una superficie de una (1) hectárea y se puede desarrollar sin necesidad de efectuar la sustracción del área de la reserva forestal de la Amazonia.

Para la ejecución del proyecto se deben considerar las siguientes condiciones y medidas de manejo ambiental:

- El desarrollo de las actividades de construcción del acueducto Veredal Alto y Bajo Betania del municipio de Guadalupe no debe implicar la construcción de vías o accesos.
- No se podrán desarrollar actividades en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables, ni en la franja paralela a los cuerpos de agua;
- No se podrán afectar ecosistemas de especial importancia ecológica o frágiles tales como páramos y humedales
- En los sectores a intervenir para fines de construcción de la bocatoma y desarenador según diseño, se deberá minimizar la intervención y afectación de la vegetación protectora y al suelo, se deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores. El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.

Aforos de la Fuente: De acuerdo con la estimación del caudal realizado el día de la visita mediante micromolinete en el sitio proyectado para la captación, se aforo un caudal de 54,05 lts/seg correspondiente a una época de lluvias con precipitaciones presentadas durante el día de la visita.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM												
DIRECCION REGIONAL ZONA CENTRO												
TABLA DE CALCULO DE AFORO												
LUGAR	Agua arriba de la futura Captación del acueducto Betania y Bajo Betania (H) En las coordenadas planeas X=621 917 Y=700 696 a 2214,45msnm					Hotoi (Hélice No 1)						
FUENTE	Quebrera: Afluente con nombre llamado el manantial que					Ecuac. Calibración						
OBSERVACIONES:	Aforo visita de evaluación permiso de construcción de guas superficiales					Velocidad media (m/s)						
						Ancho total (m)						
						Profundidad media (m)						
						Fecha de realización						
						USUARIO						
						Acueducto Betania y Bajo Betania de Guadalupe (H)						
Pt	Pt	PA	N	T	N/T	Vp (m/s)	VMV	Vm (m/s)	PM (m)	Ap (m)	Sp (m2)	Caudal
0	0,00	0	0	40	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
0,1	0,11	0,036	22	40	0,000	0,001	0,150	0,150	0,100	0,050	0,006	0,001
0,2	0,14	0,084	31	40	0,002	0,002	0,517	0,344	0,125	0,100	0,013	0,001
0,3	0,17	0,102	39	40	0,002	0,004	0,504	0,326	0,155	0,100	0,016	0,001
0,4	0,21	0,126	41	40	0,002	0,004	0,331	0,261	0,180	0,100	0,019	0,001
0,5	0,24	0,144	42	40	0,002	0,004	0,550	0,341	0,225	0,100	0,023	0,001
0,6	0,25	0,15	46	40	0,002	0,004	0,563	0,360	0,245	0,100	0,025	0,010
0,7	0,22	0,132	103	40	0,003	0,005	0,612	0,408	0,235	0,100	0,024	0,010
0,8	0,18	0,108	130	40	0,003	0,003	0,622	0,530	0,200	0,100	0,020	0,011
0,9	0,00	0	0	40	0,000	0,000	0,024	0,016	0,080	0,100	0,008	0,000
Medios						0,427489	0,41807916	0,27936617	0,152	0,100	0,102	0,0541
											Caudal Total (m3/m)	0,0541
											Caudal Total (lts/seg)	54,05
T: Tiempo de aforo n/T: Revoluciones por minuto Vp: Velocidad puntual VMV: Velocidad media en la vertical VM: Velocidad media PM: profundidad media Ap: ancho Parcela Sp: Sección parcel												
Pt: punto fijo de referencia Pt: profundidad total PA: Profundidad de aforo N: Número de revoluciones												

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Requerimientos de agua: De acuerdo con lo solicitado según RAS-2000 conforme a documento presentado se parte de una dotación neta de 130 Lit/hab-día para un nivel de complejidad Bajo,

Dotación bruta: 130 Lit/hab-día para un porcentaje de pérdidas admisibles de 25%.

Total familias a beneficiar: 57

Población actual= 300 habitantes.

Población futura= 669 habitantes

Demanda de agua: Caudal medio diario (cmd)= 1,34 lit/seg;

Caudal Máximo Diario (CMD)= 1,74 Lit/seg correspondiente al caudal requerido (caudal de diseño)

Caudal Máximo Horario= 2,78 Lit/seg.

Para un Caudal Máximo Diario requerido de **1,74 lit/seg** se tiene una dotación de 224,72 Lit/Habitante-día.

NOMBRE	USOS	CANT	MODULO	Caudal (l/s)
ACUEDUCTO VEREDA LATO Y BAJO BETANIA	Consumo humano y uso Doméstico	669 Habitantes	224,72 l/Hab-día	1,74
TOTAL REQUERIDO				1,74

Restitución de sobrantes: El sistema de acueducto Veredal es un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o descoles.

Programa de uso Eficiente y Ahorro de Aguas (PUEAA): En cumplimiento de la Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", dentro de la solicitud de concesión de aguas superficiales, el solicitante anexó el documento PUEAA el cual presenta información correspondiente a información general del área de influencia del PUEAA, descripción del prestador del servicio de acueducto, diagnostico del estado actual de la prestación del servicio, diagnostico de la fuente abastecedora, diagnostico social, diagnostico de la infraestructura hidráulica del acueducto, componentes del sistema, diagnostico general del sistema de alcantarillado y formulación de programas y actividades del PUEAA con su cronograma de ejecución, conforme a los lineamientos de la Guía para la formulación del PUEAA establecidos por la CAM. Igualmente presenta el plan de inversión e indicadores de seguimiento.

El programa PUEAA del acueducto de las veredas ALTO BETANIA Y BAJO BETANIA, establece unas acciones con sus respectivas actividades, que se sintetizan en el siguiente cronograma:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE USOS EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA						
PROGRAMAS/ACTIVIDADES	TIEMPO					TOTAL DE INVERSIÓN \$
	2019	2020	2021	2022	2023	
PROGRAMA 1: PROGRAMA DE PROTECCION Y CONSERVACION DE NACEDEROS Y FUENTES HIDRICAS Actividades:						\$185.600.000
Compra de predios para aislamiento de zonas de protección						
Capacitación a la comunidad aledaña a microcuencas						
Reforestación - Aislamiento						
PROGRAMA 2: MONITOREO FUENTES DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA GABINETE Actividades:						\$4.000.000
Monitoreo en la fuente de Quebrada Gabinete						
PROGRAMA 3: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE IMPACTO EN SISTEMAS DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y POTABILIZACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAS ALTO BETANIA Y BAJO BETANIA						\$120.000.000
Instalación de Macromedidores						
Control de pérdidas de potabilización y conducción						
Construcción – optimización sistema de potabilización						
PROGRAMA 4: ACTIVIDADES DE IMPACTO SOBRE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Actividades:						\$83.500.000
Optimización de redes						
Reducción de perdidas						
Metas anuales de reducción de pérdidas del sistema						
Ahorro del Agua						

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PROGRAMA 5: CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL						\$7.700.000
Actividades:						
Campañas educativas						
Capacitación, sensibilización y educación a los usuarios del sistema de acueducto						
Capacitación a la Junta Administradora del Acueducto Regional.						
TOTAL DE LA INVERSIÓN (\$)						\$400.800.000

Cada uno de los programas contiene diferentes indicadores que se deben tener en cuenta a la hora de medir efectividad en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Cada actividad allí nombrada busca definir una meta y esta a su vez la efectividad del sistema de acueducto con la participación cívica y una cultura del agua.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA BETANIA identificada con Nit. 901.275.611-9, representada legalmente por el señor ARTURO AVILES QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.885.114 de Chaparral (Tolima), o quien haga sus veces, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código general del proceso.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 22 de agosto de 2019 y desfijado el 04 de septiembre de 2019 y en la cartelera de la alcaldía de Guadalupe con fecha de fijado del 23 de agosto de 2019 y desfijado el 06 de septiembre de 2019, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA BETANIA identificada con Nit. 901.275.611-9, Representado legalmente por el señor ARTURO AVILES QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.885.114 de Chaparral (Tolima), actuando como Representante Legal o quien haga sus veces, Dirección: Vereda Betania del municipio de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Guadalupe-Huila, Teléfono: 310 224 9333; para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO VEREDA BETANIA para beneficio de las veredas Alto Betania y Bajo Betania , jurisdicción del municipio de Guadalupe, en una cantidad total de **1,74 Lit/seg**, para consumo humano y doméstico, tomada de la corriente QUEBRADA GABINETE, distribuidos así:

NOMBRE	USOS	CANT	MODULO	Caudal (l/s)
ACUEDUCTO VEREDA LATO Y BAJO BETANIA	Consumo humano y uso Doméstico	669 Habitantes	224,72 l/Hab-día	1,74
TOTAL REQUERIDO				1,74

Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas de la quebrada Gabinete para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO VEREDA BETANIA para beneficio de las veredas Alto Betania y Bajo Betania, jurisdicción del municipio de Guadalupe, para consumo humano y doméstico.

(...)"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Quebrada Gabinete, ubicada en la vereda alto resinas, jurisdicción del municipio de Guadalupe, en una cantidad total de **1,74 Lit/seg**, a nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA BETANIA del Municipio De Guadalupe identificada con Nit. 901.275.611-9, e Representada Legalmente por el señor ARTURO AVILES QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.885.114 de Chaparral (Tolima), o quien haga sus veces, Dirección de notificación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Vereda Betania del municipio de Guadalupe-Huila, Teléfono: 310 224 9333, para uso doméstico y consumo humano, la estructura de captación proyectada es sumergida tipo dique-toma, de 3.0 m de ancho y 1.20 m de altura, con ancho de corona de 0,40 m. Muros laterales de protección de 5.35 m de largo y espesor 0,20 m, aletas de anclaje de 2.00 m de largo y 0,20 m de espesor. La estructura. Consta de un vertedero central de aguas medias de ancho total 1,00 m, rejilla de captación de (0,30 x 1,00m) con diámetro de barra de 5/8", ángulo de inclinación del 30%, pozo de amortiguación, cámara de recolección de 1.20 x 1.0 m con muros de espesor 0,15 m, de donde se deriva la tubería de aducción en tubo PVC de Ø 2 1/2" RDE 26. Tanto la presa Como la cámara de recolección cuentan con una válvula de lavado y tubo de desagüe para los sedimentos acumulados. Tanto la presa como la cámara de recolección cuentan con una válvula de lavado y tubo de desagüe para los sedimentos acumulados, el punto de captación se ubica en las Coordenadas planas origen Bogotá X: 821832 y Y: 701006 a una altura de 2203 msnm, en la vereda alto resinas del municipio de Guadalupe.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la fuente hídrica quebrada Gabinete, ubicado en la vereda Alto Resinas del Municipio de Guadalupe (H), punto de captación ubicado en las coordenadas planas de origen Bogotá X: 821832 y Y: 701006 a una altura de 2203 msnm.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de Veinte (20) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) simplificado, presentado por la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA BETANIA identificada con Nit. 901.275.611-9, Representada legalmente por el señor ARTURO AVILES QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.885.114 de Chaparral (Tolima), actuando como Representante Legal o quien haga sus veces, dando cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEPTIMO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El desarrollo de las actividades de construcción del acueducto vereda Betania no debe implicar la construcción de vías o accesos; **No** se podrán desarrollar actividades en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables, ni en la franja paralela a los cuerpos de agua; **No** se podrán afectar ecosistemas de especial importancia ecológica o frágiles tales como páramos y humedales.
- En los sectores a intervenir para fines de construcción de la bocatoma y desarenador según diseño, se deberá minimizar la intervención y afectación de la vegetación protectora y al suelo, se deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores. El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente, dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua y las medidas para el manejo de los vertimientos en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 3930/2010 compilada en el decreto 1076/2015.
- El concesionario deberá dar cumplimiento al Plan de acción estructurado acorde con los programas, proyectos y actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) presentado según Resolución No. 1257 *"Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015"*.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de construcción del acueducto y/o de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ARTURO AVILES QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.885.114 de Chaparral (Tolima), como Representante Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA BETANIA identificada con Nit. 901.275.611-9 Legal o quien haga sus veces, Dirección: Vereda Betania del municipio de Guadalupe-Huila, Teléfono: 310 224 9333; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO: Los costos de publicación en la gaceta ambiental serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO Remitir copia de la presente resolución al municipio de Guadalupe y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO CALDERÓN CALDERÓN
 Director Territorial Centro

Expediente No. PCA -00247 -19
 Proyecto: D. Castro

Reviso: H. Calderón.
 Aprobó: H. Calderón.